

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA No.

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

"DANCINGMOOD ESTUDIO DE BAILE CIA. LTDA."

POR: 400, 00 USD.

S.V.

DI 3 COPIAS

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y cinco de noviembre del año dos mil nueve, ante mí la Notaria Trigésima Primera de este Cantón, doctora MARIELA POZO ACOSTA, comparecen: el señor ¹**DANNY XAVIER PADILLA VACA**, de estado civil soltero, por sus propios derechos; el señor ²**SANTIAGO SEBASTIAN TELLO TOUMA**, de estado civil soltero, por sus propios derechos; y la señora ³**VALERIA KATHERINE PADILLA VACA**, casada, debidamente representada por su mandatario el señor **DIEGO HERNAN PADILLA VACA**, de conformidad con el poder especial que se adjunta como habilitante; Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito y hábiles, a quienes conozco de que doy fe, en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía, dicen:- que elevan a escritura pública la minuta que me

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

1 entregan, cuyo tenor es éste.- "SEÑOR NOTARIO: En el registro de
2 escrituras públicas que se encuentran a su cargo, sírvase insertar una de
3 constitución de la compañía **DANCINGMOOD ESTUDIO DE BAILE CIA.**
4 **LTDA.**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
5 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente
6 escritura pública los señores ¹DANNY XAVIER PADILLA VACA, de estado civil
7 soltero, por sus propios derechos; el señor ¹SANTIAGO SEBASTIAN TELLO
8 TOUMA, de estado civil soltero, por sus propios derechos; y la señora ²VALERIA
9 KATHERINE PADILLA VACA, casada, debidamente representada por su
10 mandatario el señor DIEGO HERNAN PADILLA VACA, de conformidad con el
11 poder especial que se adjunta como habilitante; los comparecientes son
12 mayores de edad, domiciliados en la ciudad de San Francisco de Quito,
13 Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse; quienes
14 manifiestan que es su voluntad unir sus capitales y trabajo para constituir
15 en forma simultánea como en efecto constituyen, una compañía de
16 responsabilidad limitada que se registrará por la Ley de Compañías y por los
17 estatutos que constan a continuación. **SEGUNDA.- ESTATUTOS**
18 **SOCIALES DE LA COMPAÑÍA DANCINGMOOD ESTUDIO DE BAILE CIA.**
19 **LTDA.- CAPITULO PRIMERO.- GENERALIDADES.- ARTÍCULO**
20 **PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DURACIÓN Y**
21 **DOMICILIO.-** La compañía se denominará DANCINGMOOD ESTUDIO DE
22 BAILE CIA. LTDA., es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá una duración
23 de cien (100) años, contados a partir de la inscripción del presente
24 contrato en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o reducido
25 por resolución de la Asamblea General de Socios, expresamente
26 convocada para el efecto. El domicilio de la compañía será en el Distrito
27 Metropolitano de Quito y podrá establecer sucursales o agencias en
28 cualquier lugar dentro o fuera del país. **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO**

1 **SOCIAL.-** El objeto social de la compañía comprenderá principalmente: (UNO)
2 Academia de baile, escuela de danza, la cual impartirá clases de baile de todo
3 género de música; grupales y personales. (DOS) Comercialización de
4 productos que lleven la marca de la compañía. Para el cumplimiento del objeto
5 social la compañía podrá, comprar y vender franquicias, proceder con la
6 apertura de sucursales dentro y fuera del país, así como contratar instructores
7 nacionales y extranjeros; comprar, vender y arrendar bienes muebles e
8 inmuebles, importar, exportar y comercializar equipos, bienes, partes, piezas o
9 repuestos necesarios para instalar la infraestructura que requiera la
10 compañía. Podrá participar en toda clase de concursos ya sean privados o
11 con el Estado.- De igual manera la compañía podrá actuar como agente,
12 representante, mandataria o comisionista de otras empresas nacionales o
13 extranjeras, adquirir participaciones sociales, acciones o partes beneficiarias,
14 de otras compañías; así mismo podrá asociarse con personas naturales o
15 empresas de este tipo, nacionales o extranjeras, para proyectos o trabajos
16 determinados o para el cumplimiento del objeto social en general, formando
17 asociaciones, consorcios o cualquier otro tipo de acuerdo permitido por la Ley.
18 En fin podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos civiles,
19 mercantiles, permitidos por la Ley y que tengan relación con el cumplimiento
20 del objeto social antes enunciado. **ARTÍCULO TERCERO.- CAPITAL**
21 **SUSCRITO.-** El capital suscrito de la compañía es de **CUATROCIENTOS**
22 **DÓLARES** de los Estados Unidos de Norte América (\$ 400), dividido en
23 cuatrocientas participaciones (400) iguales, acumulativas e indivisibles de
24 UN dólar de los Estados Unidos de Norte América (\$1,00), cada una. El
25 capital se suscribe y se paga mediante aporte en numerario como se
26 indica en el cuadro de integración de capital.- Todo aumento de capital
27 suscrito, como su respectiva suscripción y pago se lo realizará conforme lo
28 determine la Ley. **ARTÍCULO CUARTO.- PARTICIPACIONES.-** Las

1 participaciones serán iguales, acumulativas e indivisibles. Los certificados
2 de aportación se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de
3 Compañías y podrán representar una o más participaciones. En todo lo
4 relacionado con las emisiones, traspasos, amortización, constitución de
5 gravámenes y pérdidas de dichas participaciones, se regirán por la Ley de
6 Compañías y estos Estatutos. **ARTÍCULO QUINTO.- CESIÓN DE**
7 **PARTICIPACIONES.-** Las participaciones que tiene el socio en la
8 Compañía pueden cederse a otro u otros socios de la Compañía o a
9 terceros únicamente con el consentimiento unánime de la totalidad del
10 capital social. Para practicar esta cesión se seguirá el procedimiento
11 establecido en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías. Estas
12 participaciones, además son transmisibles por herencia. **CAPITULO**
13 **SEGUNDO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO SEXTO.-**
14 **GOBIERNO.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de
15 Socios y administrada por el Presidente, el Gerente General, Directorio y
16 todos los demás funcionarios que la Junta General de Socios de la
17 compañía acuerde designar. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- JUNTA GENERAL**
18 **DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios formada por los socios
19 legalmente convocados o reunidos, es la máxima autoridad de la
20 compañía, con amplios poderes para solucionar sobre los asuntos sociales
21 y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la
22 misma. La Junta General de Socios tendrá las siguientes atribuciones: **a)**
23 **Cumplir y hacer cumplir la Ley y los presentes estatutos;** **b)** Designar al
24 Presidente, al Gerente General y al Comisario Principal y suplente de la
25 compañía, removerlos cuando fuere el caso y señalarles su remuneración;
26 **c)** Conocer y aprobar las cuentas, el balance general, el estado de
27 pérdidas y ganancias, el estado de situación y los informes que sobre los
28 negocios presenten el Presidente, Gerente General y los funcionarios de

1 fiscalización; **d)** Resolver acerca de la forma de reparto de los beneficios
2 sociales; **e)** Consentir en la cesión de las partes sociales o en la admisión
3 de nuevos socios; **f)** Resolver sobre la amortización de partes sociales; **g)**
4 Decidir sobre el aumento o disminución del capital suscrito, la fusión,
5 transformación, disolución de la compañía, la prórroga o cualquier otra
6 modificación al contrato social; **h)** Fijar y establecer los montos hasta los
7 cuales el Presidente y el Gerente General podrán comprometer y obligar a
8 la compañía; **i)** Todas las demás atribuciones que se concedan en la Ley y
9 los presentes estatutos y que de acuerdo con estos no corresponden a
10 otra autoridad de la compañía. Salvo el derecho de impugnación, los
11 acuerdos de la Junta General de Socios tomados en conformidad con la
12 Ley y estos estatutos, que obligan a todos los socios, acorde a lo
13 dispuesto en el artículo ciento diecisiete de la Ley de Compañías, todas
14 las decisiones que se tomen en Junta General deberán ser aprobadas por
15 la mayoría absoluta de la totalidad del capital social para su plena
16 validez. **ARTÍCULO OCTAVO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES DE**
17 **SOCIOS.-** Las Juntas Generales de Socios serán Ordinarias y
18 Extraordinarias. Las primeras se reunirán una vez al año dentro de los tres
19 primeros meses de cada año calendario, y las Extraordinarias, cuando así
20 lo resuelva el Gerente General y además, según los casos contemplados
21 en la Ley de Compañías y estos estatutos. La Junta General de Socios
22 podrá también reunirse de conformidad con lo prescrito en el artículo
23 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO NOVENO.-**
24 **CONVOCATORIA, QUÓRUM Y MAYORÍA.- a) CONVOCATORIA.-** Las
25 convocatorias a Junta General de Socios, se harán con por lo menos ocho
26 días de anticipación a la fecha de reunión sin contar con el día de
27 convocatoria y el día de reunión, mediante comunicación dirigida al
28 domicilio de cada uno de los socios, previamente registrado en la

1 compañía. En la convocatoria constará la fecha, el día, la hora, el lugar y
2 el objeto de la reunión.-√b) **QUÓRUM.**- En cuanto al quórum de la
3 constitución de la Junta General de Socios, en primera convocatoria se
4 necesita que se encuentre presente al menos el cincuenta y uno por
5 ciento del capital social (51%), en caso de no reunirse el quórum
6 reglamentario, se realizará una segunda convocatoria mediante
7 comunicación dirigida a cada socio, dentro de los treinta días posteriores
8 a la fecha fijada para la primera reunión, manifestándose que la Junta
9 General se reunirá con los socios presentes de acuerdo a lo determinado
10 en el artículo ciento dieciséis de la Ley de Compañías, y sin perjuicio de las
11 excepciones legales o estatutarias.√c) **MAYORÍA.**- Acorde con la
12 excepción dispuesta en el artículo ciento diecisiete de la Ley de
13 Compañías, las resoluciones de la Junta General de Socios se tomarán por
14 el voto favorable de la totalidad de los socios presentes!- **ARTICULO**
15 **DÉCIMO.- DIRECCIÓN Y ACTAS.- a) DIRECCIÓN.**- Las Juntas Generales
16 de Socios estarán dirigidas por el Presidente de la compañía o por quien
17 estuviera haciendo sus veces o por cualquiera de los socios presentes
18 elegidos por la Junta General de Socios para el efecto.√El Gerente
19 General de la compañía actuará como Secretario en las Juntas Generales;
20 en caso de falta o ausencia de este, actuará como Secretario Ad-hoc el
21 socio que fuere designado como tal por la Junta General de que se trate.√
22 **b) ACTAS.**- Las actas de deliberaciones y acuerdos de las Juntas
23 Generales deberán estar firmadas√por el Presidente y el Secretario de la
24 Junta. Las actas se llevarán en hojas móviles impresas en el anverso y en
25 el reverso√y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y
26 rubricadas√por el Secretario. Las actas de las Juntas Universales deberán
27 estar suscritas por la totalidad de los socios!- **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-**
28 **EL DIRECTORIO.**- El Directorio estará integrado por el Presidente de la

1 compañía, el Gerente General y los demás funcionarios que la Junta
2 General designe, los mismos que serán elegidos por el período de un año,
3 pudiendo ser indefinidamente reelegidos por el mismo lapso. El Directorio
4 se reunirá por convocatoria del Presidente o del Gerente General, cuando
5 se estime necesario. La convocatoria se la realizará por escrito con
6 veinticuatro horas de anticipación por lo menos. Y en ella constará el
7 orden del día, el lugar y la fecha de la reunión. El Directorio necesitará
8 para constituirse, por lo menos la presencia de las dos terceras partes de
9 sus miembros, debiendo tomarse sus resoluciones por unanimidad de los
10 presentes. Las deliberaciones y acuerdos del Directorio se las estipularán
11 mediante Actas, las cuales se llevarán en hojas móviles impresas en el
12 anverso y en el reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y
13 sucesiva y rubricadas por el Gerente General. Son atribuciones del
14 Directorio: a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las Resoluciones de la
15 Junta General; b) Cuidar que la marcha de la compañía se sujete a los
16 programas aprobados por la Junta General, procurando arbitrar las
17 medidas necesarias para el mejor desenvolvimiento de las actividades de
18 la Compañía; c) Estudiar la realidad y exactitud de los inventarios y
19 cuentas de la Compañía en cualquier tiempo; d) Autorizar la asociación
20 con otras compañías nacionales o extranjeras o designar representantes
21 en el exterior; e) Autorizar para que la Compañía asuma la representación
22 de otras compañías o designar representantes en el exterior; f) Autorizar
23 la apertura y organizaciones de sucursales, agencias, delegaciones,
24 oficinas de la Compañía en otros lugares del país o del exterior, fuera de
25 su domicilio; g) Autorizar al Gerente General o al Presidente de la
26 Compañía, celebrar contratos, compraventas y establecimientos de
27 gravámenes superiores al monto fijado por la Junta General de Socios; h)
28 Ejercer todas las funciones y atribuciones que le delegue la Junta General

1 o que se establezcan en la Ley y los estatutos de la Compañía.✓

2 **ARTÍCULO DUODÉCIMO.- PRESIDENTE.-** El Presidente durará dos años

3 en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido, no requiere ser

4 socio de la compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente

5 reemplazado.- Sus atribuciones y deberes son los siguientes: a) Cumplir y

6 hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; b) Presidir

7 las sesiones de la Junta General; c) Legalizar conjuntamente con el

8 Secretario de la Junta las Actas de las Juntas Generales; d) Suscribir

9 conjuntamente con el Gerente General los Certificados de Aportación; e)

10 Intervenir conjuntamente con el Gerente General en la compraventa y en

11 el establecimiento de gravámenes de bienes inmuebles inferiores al monto

12 fijado por la Junta General de Socios; f) Reemplazar al Gerente General

13 en caso de ausencia, falta o impedimento de éste; ✓ g) El Presidente no

14 podrá avalizar los bienes de la Compañía en garantía de obligaciones

15 propias o de terceros, y, h) En general las demás atribuciones que le

16 concede la Ley y estos estatutos.✓ **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-**

17 **GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la Compañía no requerirá

18 ser socio de la misma y será nombrado por un periodo de dos años,

19 pudiendo ser reelegido indefinidamente, por el mismo lapso. Sus

20 atribuciones y deberes son los siguientes: a) Representar a la compañía

21 legal, judicial y extrajudicialmente; ✓ b) Actuar como Secretario de la Junta

22 General; ✓ c) Convocar a Junta General; d) Firmar conjuntamente con el

23 Presidente las Actas de las Juntas Generales, siempre que actúe como

24 Secretario; e) Firmar conjuntamente con el Presidente los Certificados de

25 Aportación; f) Intervenir en la celebración de todo acto o contrato inferior

26 al monto de Diez Mil Dólares de los Estados Unidos Americanos (USD

27 10000) ✓ g) Intervenir conjuntamente con el Presidente en la compraventa y

28 en el establecimiento de gravámenes de bienes inmuebles inferiores al

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

1 monto fijado en el literal precedente de este estatuto; h) Organizar y dirigir 00005
2 las dependencias y oficinas de la compañía; i) Cuidar y hacer que se
3 lleven los libros de contabilidad y llevar por si mismo las Actas; j)
4 Presentar anualmente a consideración de la Junta General Ordinaria de
5 Socios dentro de los sesenta días posteriores a la finalización del ejercicio
6 económico inmediato anterior, una memoria razonada y explicativa de sus
7 actividades y de la situación de la compañía, acompañada del balance
8 general, del estado de cuenta de pérdidas y ganancias, de la propuesta de
9 distribución de beneficios sociales y del proyecto del presupuesto anual
10 de la compañía para el nuevo año; k) El Gerente General no podrá
11 avalizar los bienes de la Compañía en garantía de obligaciones propias o
12 de terceros; l) Contratar los empleados y trabajadores y profesionales
13 que requiera la compañía y dar por terminado de acuerdo con la
14 legislación pertinente dichos contratos cuando fuere el caso; m) Abrir y
15 cerrar cuentas bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir vales
16 y cualquier otro documento de crédito bancario, con la limitación señalada
17 por la Junta General de Socios; n) Todas las demás atribuciones y
18 deberes que le impongan la ley, los presentes estatutos; la Junta
19 General de Socios cuando lo estimare necesario y a petición del
20 Presidente, nombrará uno o más funcionarios por el tiempo y con la
21 remuneración y las atribuciones y deberes que se les señalará en sus
22 respectivos nombramientos, entre los cuales no podrán incluirse la
23 representación legal de la Compañía.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-**
24 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal, judicial y
25 extrajudicial de la compañía será ejercida, sin perjuicio de lo dispuesto en
26 el artículo doce de la Ley de compañías por el Gerente General o por el
27 Presidente en el presupuesto previsto en el literal f) del Artículo Duodécimo
28 de los presentes estatutos.- El administrador de la sociedad que ejerce la

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

1 representación de esta podrá obrar por medio de apoderado o procurador
2 para aquellos actos para los cuales se halle facultado el representante o
3 administrador. Pero si el poder tiene carácter de general con respecto a
4 dichos actos, o para la designación de factores, será necesaria la
5 autorización del órgano por el cual fue elegido.- No procede la cesión o
6 delegación de facultades del administrador. Las suplencias, en caso de
7 falta temporal o definitiva del administrador o administradores, las
8 ejercerán los designados según los respectivos estatutos. ✓ **CAPITULO**
9 **TERCERO LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-**
10 **COMISARIOS.- a)** La Junta General nombrará un Comisario Principal y
11 uno suplente que durará un año en el ejercicio de sus funciones, con las
12 facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y
13 aquellas que determine la Junta General, quedando autorizados para
14 examinar los libros, comprobantes, correspondencia y mas documentos
15 que considere necesario. No requerirá ser socios y pueden ser reelegidos
16 indefinidamente.- **b)** Los comisarios presentarán a fin de año un informe
17 detallado a la Junta General de Socios referente al estado financiero y
18 económico de la Compañía. Podrá solicitar que se convoque a la Junta
19 General Extraordinaria de considerarlo necesario. ✓ **CAPITULO CUARTO.-**
20 **RESERVAS Y UTILIDADES.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- FONDO DE**
21 **RESERVA.-** De las utilidades liquidas de la sociedad se segregarán
22 anualmente un cinco por ciento para constituir el fondo de Reserva, hasta
23 que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. La
24 Junta General podrá crear otras reservas. ✓ **ARTÍCULO DÉCIMO**
25 **SÉPTIMO.- UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual
26 se distribuirán de acuerdo con la Ley y lo acordado con la Junta General
27 de Socios; una vez realizadas las deducciones previstas por leyes
28 especiales y las necesarias para constituir el fondo de reserva legal. }

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

00006

1 **CAPITULO QUINTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO**
2 **DÉCIMO OCTAVO.-** La compañía se disolverá anticipadamente cuando se
3 encuentre en una de las causales determinadas en la Ley de Compañías
4 para el efecto, o por resolución de la Junta General de Socios, la que se
5 tomará con sujeción a los preceptos legales y por las demás establecidas
6 en la Ley. En caso de no haber oposición entre los socios, el Gerente
7 General de la Compañía o quien haga sus veces asumirá la función
8 liquidadora. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará un
9 liquidador suplente señalándole sus deberes y atribuciones. **ARTÍCULO**
10 **DÉCIMO NOVENO.-** En todo lo que no estuviere previsto en los presentes
11 estatutos, la Compañía se sujetará a las disposiciones generales y
12 especiales de la Ley de Compañías y las demás disposiciones legales
13 vigentes que les sean pertinentes. **CAPITULO SEXTO.- SUSCRIPCIÓN**
14 **DEL CAPITAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Las cuatrocientas (400)
15 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norte América
16 (\$1,00) cada una en que se dividen los cuatrocientos dólares (\$ 400) de los
17 Estados Unidos de Norte América (\$400,00) del capital, se suscriben y se
18 pagan de la siguiente manera: ¹DANNY XAVIER PADILLA VACA suscribe
19 ciento treinta y cuatro (134) participaciones de UN dólar de los Estados
20 Unidos de Norte América (US\$1,00) cada una, de las cuales paga en
21 numerario el cien por ciento (100%), esto es la cantidad de CIENTO
22 TREINTA Y CUATRO dólares de los Estados Unidos de Norte América
23 (US\$ 134,00) que corresponde al treinta tres punto cinco por ciento
24 (33.5 %) del capital social; ²SANTIAGO SEBASTIAN TELLO TOUMA suscribe
25 ciento treinta y tres (133) participaciones de UN dólar de los Estados
26 Unidos de Norte América (US\$1,00) cada una, de las cuales paga en
27 numerario el cien por ciento (100%), esto es la cantidad de CIENTO
28 TREINTA Y TRES dólares de los Estados Unidos de Norte América (US\$

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

1 133,00) que corresponde al treinta y tres punto veinticinco por ciento
 2 (33.25%) del capital social; y VALERIA KATHERINE PADILLA VACA
 3 suscribe dos (133) participaciones de UN dólar de los Estados Unidos de
 4 Norte América (US \$ 1,00) cada una, de las cuales paga en numerario el
 5 cien por ciento (100%), esto es la cantidad de CIENTO TREINTA Y TRES
 6 DOLARES de los Estados Unidos de Norte América (\$133,00) que
 7 corresponde al treinta y tres punto veinticinco por ciento (33.25 %) del
 8 capital social; conforme se detalla en el cuadro adjunto:.....

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
DANNY XAVIER PADILLA VACA	134	134	134	33.5%
SANTIAGO SEBASTIAN TELLO TOUMA	133	133	133	33.25%
VALERIA KATHERINE PADILLA VACA	133	133	133	33.25%
TOTAL	\$ 400,00	\$ 400,00	400	100%

9
 10 **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al
 11 señor Philip Ismael Montesdeoca Peralbo para que realice los trámites
 12 y gestiones necesarias para la aprobación de la escritura constitutiva de
 13 la compañía, su inscripción en el Registro correspondiente, obtención del
 14 Registro Único de Contribuyentes en el Servicio de Rentas Internas y todos los
 15 trámites pertinentes a fin de que la compañía pueda operar legalmente.-Usted



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7273292
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: MONTESDEOCA PERALBO PHILIP ISMAEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/11/2009 9:58:41 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7273033 ACADEMIA DE BAILE DANCINGMOOD CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- DANCINGMOOD ESTUDIO DE BAILE CIA. LTDA. //
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/12/2009 //

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N°** 042100967 abierta el 24 de Noviembre 2009 a nombre de la **COMPANÍA EN FORMACION**, que se denominará DANCINGMOOD ESTUDIO DE BAILE CIA LTDA, la cantidad de \$ 400,00 (Cuatrocientos 00/100 dolares de los Estados Unidos de América. que ha sido consignada por orden de las **siguientes personas:**

	Cantidad del Aporte
<u>DANNY JXAVIER PADILLA VACA</u>	<u>\$134</u>
<u>SANTIAGO SEBASTIAN TELLO TOLIMA</u>	<u>\$133</u>
<u>VALERIA KATHERINE PADILLA VACA</u>	<u>\$133</u>
TOTAL	\$400

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

QUITO, NOVIEMBRE 24 DEL 2009

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

00008

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29

ESCRITURA N°.....

PODER ESPECIAL

OTORGA

SRA. VALERIA KATHERINE PADILLA VACA ✓

A FAVOR DE

SR. DIEGO HERNAN PADILLA VACA ✓

C: INDETERMINADA

S.V.

DI 2 COPIAS

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día diez de
Noviembre del dos mil nueve, ante mi la Notaria Trigésima Primera de este
Cantón, doctora MARIELA POZO ACOSTA, comparece:- la señora **VALERIA**

**NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON
QUITO**

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

1 KATHERINE PADILLA VACA, casada, por sus propios derechos; La
2 compareciente es mayor de edad, ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de
3 Quito y hábil, a quien conozco de que doy fe, en virtud de haberme
4 presentado su cedula de ciudadanía y dice:- que eleva a escritura pública la
5 minuta que me entrega cuyo tenor es éste: ✓ " SEÑOR NOTARIO: En el
6 protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sírvase extender y autorizar una
7 de Poder Especial, contenida en los siguientes términos: PRIMERA.- Al
8 otorgamiento de esta Escritura Pública, comparece la Señora VALERIA
9 KATHERINE PADILLA VACA, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil
10 casada, domiciliada en esta ciudad de Quito, legalmente capaz de ejercer
11 derechos y contraer obligaciones, por lo que en forma libre y voluntaria,
12 decide otorgar Poder Especial amplio y suficiente a favor del señor DIEGO
13 HERNAN PADILLA VACA, quien a su nombre y representación deberá
14 realizar las siguientes actos: a) Para que comparezca ante uno de los
15 Señores Notarios del cantón Quito y suscriba a mi nombre la Escritura Pública
16 de Constitución de la Compañía "DANCINGMOOD ESTUDIO DE BAILE CIA
17 LTDA", mediante la cual nacerá jurídicamente y adquiriré el treinta y tres
18 punto veinte y cinco por ciento (33.25%) de las participaciones de la
19 mencionada compañía. b) Para que una vez constituida dicha compañía, me
20 represente en mi calidad de socia en la Junta General de Socios y vele por
21 mis intereses. c) Para que en mi nombre, vote a favor del Señor DANNY
22 XAVIER PADILLA VACA para el cargo de Gerente General de la compañía
23 "DANCINGMOOD ESTUDIO DE BAILE CIA LTDA" ✓ Usted Señor Notario, se
24 servirá incorporar las demás cláusulas de estilo para su plena validez.-
25 firmado) Doctor Javier Tobar Abril, con matrícula profesional número ciento
26 sesenta y nueve del Colegio de Abogados de Esmeraldas" ✓ (Hasta aquí la
27 minuta que la compareciente la ratifica en todas sus partes).- Se cumplieron
28 los preceptos legales del caso; y leída que fue esta escritura íntegramente a

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON
QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CEDULA DE CIUDADANIA No 080172305 - 7
PADILLA VACA VALERIA KATHERINE
PICHINCHA/QUITO/LA VICENTINA
LUGAR DE NACIMIENTO 24 JUNIO 1980
FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 007 0360 05528 F
PICHINCHA/QUITO
CONJUNTO DE SUAREZ 1980



Katherine Padilla
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4443V4242
CASADO CHRISTOPHER RODRIGUEZ MOLINA
SUPERIOR ESTUDIANTE
GATO HERNAN PADILLA PROF/OCUP 00009

OLIVA YOLANDA VACA
QUITO APELLIDO DE LA MADRE 21/02/2008
21/02/2020 FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 2639208
Pch



[Signature]
FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION



ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

032-0152 0801723057
NUMERO CEDULA

PADILLA VACA VALERIA KATHERINE

PICHINCHA PROVINCIA
BENALCAZAR PARROQUIA
QUITO CANTON
ZONA



[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Large handwritten signature]

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

1 la otorgante por mi la Notaria, aquella se ratifica en todo lo expuesto, y firma
2 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

3
4

5 *Katherine Padilla V*

6 **SRA. VALERIA KATHERINE PADILLA VACA**

7 **C.C. 080172305-7**

8
9

10 *[Signature]*
11 **LA NOTARIA**
12 **DRA. MARIELA POZO ACOSTA**
13 **NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO**



14
15
16
17
18
19
20

21 SE OTORGO ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA
22 TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, Y EN FE DE ELLO CONFIERO
23 ESTA **SEGUNDA** COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE PODER
24 ESPECIAL OTORGADA POR VALERIA KATHERINE PADILLA VACA A FAVOR DE
25 DIEGO HERNAN PADILLA VACA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN
QUITO A ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE QUITO

26 *[Signature]*
27 **LA NOTARIA**
28 **DRA. MARIELA POZO ACOSTA**
29 **NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO**



30 **Dra. MARIELA POZO ACOSTA**



NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA DE LA CIUDADANÍA

1

EQUATORIANA*****

V8123V414E

CIUDADANÍA 0801723065-E

PADILLA VACA DANNY XAVIER

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

18 JUNIO 1979

018- 0251 14095 - M

GUAYAS/ GUAYAQUIL

CARBO /CONCEPCION/ 1979

Danny Padilla



SOLTERO

SECUNDARIA

BALD PADILLA

OLIVA VACA

QUITO

28/05/2015

EMPLEADO PRIVADO

00010

28/05/2008

REN 0646514



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009



015-0133

NÚMERO

0801723065

CÉDULA

PADILLA VACA DANNY XAVIER

PICHINCHA
PROVINCIA
BENALCAZAR
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
-
ZONA

J. J. J.
P/ PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Large handwritten signature]



CIUDADANIA 171506127-9

TELLO TOUMA SANTIAGO SEBASTIAN

PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

11 MARZO 1985

006- 0187 04377 M

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1985

Santiago Tello



(2)

ECUATORIANA*****

E134311222

SOLTERO

SECUNDARIA

ESTUDIANTE

PETRONIO FABIAN TELLO

SORAYA HELENA TOUMA

QUITO

19/12/2006

19/12/2018

REN 2243735



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN



EL ECUADOR
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

167-0367

NÚMERO

1715061279

CÉDULA

TELLO TOUMA SANTIAGO SEBASTIAN

PICHINCHA
PROVINCIA
CHAUPICRUZ
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN

ZONA

Santiago Tello
PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Large handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 091389658-5

NOMBRES Y APELLIDOS: PADILLA VACA DIEGO HERNAN
 /R.D. DE ALEMAN/
 19 MAYO 1976
 FECHA DE NACIMIENTO: 001 0195 00195 M
 REG. CIVIL: PICHINCHA/ QUITO ACT. SEXO
 BONZALEZ SUAREZ 1976


 FIRMA DEL CEDULADO: *Diego Pad. M.*

ECUATORIANA***** V4343V4222
 IND. DACT.

SOLTERO
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 PROF./OCUP. 00011

GALO PADILLA
 OLIVA VACA
 RUMINAHUI
 28/11/2005
 28/11/2017
 FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 1639964
 Pch



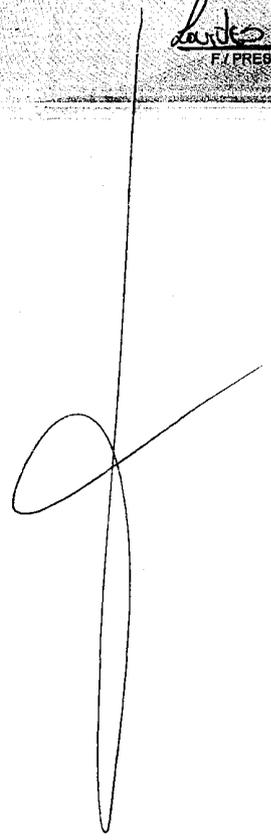

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

016-0133 0913896585
 NUMERO CÉDULA

PADILLA VACA DIEGO HERNAN

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 BENALCAZAR -
 PARROQUIA ZONA


 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA: *Luis Vilmarin*



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 080172305
 PADILLA VACA VALERIA KATHERINE
 PICHINCHA/QUITO/LA VIOSENTINA
 24 JUNIO 1980
 007- 0360 05528 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 198

Katherine Padilla



ECUATORIANA***** V4443V4242
 CASADO CHRISTOPHER RODRIGUEZ MOLINA
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 GALO HERNAN PADILLA
 OLIVA YOLANDA VACA
 QUITO 21/02/2008
 21/02/2020

REN 2633208



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

032-0152 NÚMERO
 0801723057 CÉDULA
 PADILLA VACA VALERIA KATHERINE

PICHINCHA PROVINCIA
 BÉNALCAZAR PARROQUIA

QUITO CANTÓN
 ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Large handwritten signature]

1 señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que asegure la
2 plena validez de la constitución de la compañía antes nombrada.- Usted señor
3 Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo que fueren
4 necesarias para la plena validez de este instrumento. Firmado) Doctor
5 Javier Tobar A., Abogado con matrícula profesional número ciento sesenta y
6 nueve del Colegio de Abogados de Esmeraldas".- Hasta aquí la minuta que los
7 comparecientes la ratifican en todas sus partes).- Se cumplieron los preceptos
8 legales del caso; y leída que fue esta escritura íntegramente a los otorgantes por
9 mi la Notaria, aquellos se ratifican en todo lo expuesto, y firman, conmigo en
10 unidad de acto de todo lo que doy fe.

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


SR. DANNY XAVIER PADILLA VACA

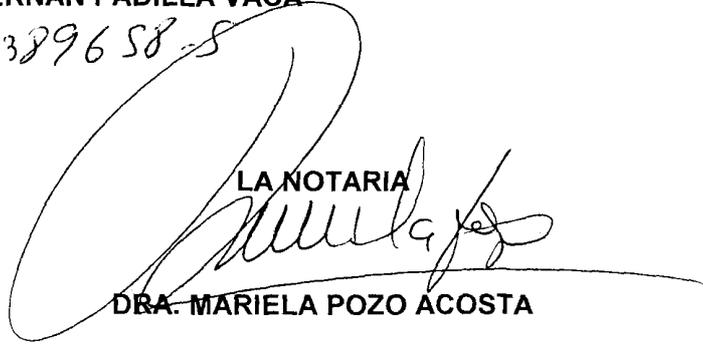
C.C. 0801723065


SR. SANTIAGO SEBASTIAN TELLO TOUMA

C.C. 171506127-9


SR. DIEGO HERNAN PADILLA VACA

C.C. 0913896585


LA NOTARIA
DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

SE OTORGO ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "DANCINGMOOD ESTUDIO DE BAILE CIA. LTDA." OTORGADA POR FRANNY XAVIER PORTILLA VACA Y OTROS, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELADA EN QUITO A VEINTE Y CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-



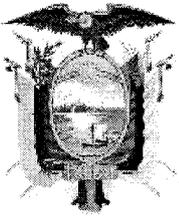
LA NOTARIA
[Handwritten Signature]
DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
Dra. MARIELA POZO ACOSTA

RAZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución número SC.IJ.DJC.Q.09.004954 de fecha veinte y seis de Noviembre del año dos mil nueve, se tomó debida nota al margen de la Escritura Matriz de Constitución de la Compañía "DANCINGMOOD ESTUDIO DE BAILE CIA. LTDA.", de fecha veinte y cinco de Noviembre del año dos mil nueve, la Aprobación de la Constitución de la Compañía antes mencionada, cuyo testimonio debidamente certificado antecede.-

Quito, a 30 de Noviembre del 2.009

LA NOTARIA,

[Handwritten Signature]
DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

00013



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.09. CERO CERO CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 26 de noviembre del 2.009, bajo el número **4006** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**DANCINGMOOD ESTUDIO DE BAILE CIA. LTDA.**", otorgada el 25 de noviembre del 2.009, ante la Notaria **TRIGÉSIMA PRIMERA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARIELA POZO ACOSTA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2331**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **42538**.- Quito, a cuatro de diciembre del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-

Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-

X



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

00000033

00014

Quito, 71 ENE 2010

Señores
INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DANCINGMOOD ESTUDIO DE BAILE CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL